

 <p>UTEc</p>	<p><b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN</b></p>	Código:	
		Fecha:	13/06/2017
	<p><b>RESTRICCIÓN DE MOVIMIENTO E INTERVENCIÓN FÍSICA CON UN USUARIO</b></p>	Edición:	01
		Página:	1 de 8

<p><b>OBJETIVO:</b></p> <p>El presente protocolo tiene por objeto determinar el procedimiento a seguir en las situaciones que requieran de una intervención física para lograr la restricción del movimiento del usuario ante una conducta desafiante o problema grave que ponga en riesgo la integridad física de la propia persona o de las que le rodean.</p>
<p><b>PREÁMBULO</b></p> <p>Se entiende por intervención física cualquier modo de responder a una conducta desafiante que implique algún grado de fuerza física dirigida a limitar o restringir el movimiento o la movilidad (Harris y col., 1996).</p> <p>Así mismo, se resalta la consideración de derecho fundamental recogido en nuestra Constitución, el de derecho a la integridad, la dignidad y la libertad de movimientos.</p> <p>Es importante señalar que la intervención física se utilizará después de que otros métodos positivos no hayan resultado eficaces. Se utilizará siempre por el bien de la persona, serán las imprescindibles que eviten riesgos y formará parte de un proceso de aprendizaje.</p>
<p><b>ÁMBITO DE APLICACIÓN:</b></p> <p>Este protocolo consta de SÓLO aplicable a los usuarios que presenten trastornos graves de conducta y conductas desafiantes que pongan en peligro su propia integridad física o de las personas que le rodean y aquellos que tengan pautados en su <i>“Plan Individual”</i> estas medidas de intervención.</p>
<p><b>PRINCIPIOS PARA LA APLICACIÓN DE UNA INTERVENCIÓN FÍSICA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las intervenciones deberán, en la medida de lo posible, mantener y apoyar el bienestar físico y emocional de la persona.</li> <li>- Excepto cuando las personas estén en serio e inmediato peligro, las intervenciones físicas serán el último recurso.</li> <li>- En el caso de tener que utilizar el contacto físico directo o cualquier otro tipo de intervención física, se utilizarán los procedimientos menos restrictivos, con la mínima fuerza necesaria y durante el periodo más corto posible.</li> <li>- Los procedimientos utilizados mantendrán la dignidad del individuo y del personal.</li> <li>- Los procedimientos tendrán en cuenta las características físicas de la persona, el tipo e intensidad de la conducta, su localización y el contexto social.</li> <li>- La intervención física nunca se utilizarán por ira (cólera) o como una forma de castigo.</li> <li>- Deberán establecerse procedimientos individualizados para responder a las personas que es probable que presenten conductas violentas o peligrosas para sí mismas o para los demás.</li> <li>- El uso de intervenciones físicas deberá ser objeto de revisión periódica. El intervalo de tiempo se establecerá de forma individual, debiendo ser como máximo de 20 minutos, sin perjuicio de poder ser retirada antes si se considera posible. El intervalo de tiempo se establecerá de forma individual.</li> <li>- Siempre se contará con consentimiento informado del usuario/ tutor legal/ familia y comunicación a fiscalía.</li> </ul>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ikdt+W83DVPKSPWdghldw==	<b>Fecha</b>	13/06/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Blanca Méndez Sánchez - I.a.s. Gerente		
	Ana Vegas Sala - I.a.s. Revisores Utec		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3ikdt+W83DVPKSPWdghldw==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3ikdt+W83DVPKSPWdghldw==</a>	<b>Página</b>	1/8



 	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN</b>	Código:	
		Fecha:	13/06/2017
<b>RESTRICCIÓN DE MOVIMIENTO E INTERVENCIÓN FÍSICA CON UN USUARIO</b>		Edición:	01
		Página:	2 de 8

Referencia bibliográfica “*Protocolo de actuación ante conductas desafiantes graves y uso de intervenciones físicas*”, elaborado por el equipo de profesionales de la Fundación Uliazpi. Cuadernos de buenas prácticas de FEAPS.

### MATERIALES NECESARIO

- “Plan individual”.
- “Programa de intervención física” (Anexo N°1).
- Registro de intervención física (Anexo N°2).
- “Consentimiento informado de la familia para la utilización de las intervenciones físicas” (Anexo N°3).
- Formulario de información de restricción de movimientos e intervención física a la familia ante una situación imprevista (Anexo N°4).
- “Declaración de revocación del consentimiento por parte de la familia” (Anexo N°5).
- Modelo de comunicación al Instituto AS del Programa de intervención física. (Anexo N°6)
- “Cuaderno explicativo para la aplicación de una restricción del movimiento e intervención física” (Anexo N°7).
- “Guión – registro de la revisión del Programa de intervención física” (Anexo N°8)
- Material específico y genérico de contención homologado y autorizado por la Dirección del Centro y el Instituto AS.
- Protocolo de traslado por urgencia sanitaria

### METODOLOGÍA:

#### A. Cuando la conducta desafiante o problema, es previsible:

##### 1. Prerrequisitos:

Siempre se utilizará la prevención frente a la utilización de métodos restrictivos del movimiento. Las intervenciones físicas, deberán introducirse como parte de una respuesta planificada y graduada que busca minimizar las situaciones de riesgo para la persona, sus compañeros, el personal u los objetos.



Para los usuarios que es probable que presenten conductas violentas o desafiantes graves, conductas que pongan en riesgo su integridad física o la de los demás de su entorno (compañeros, personal, etc.), su “**Plan Individual**” contendrá una **Intervención Específica**, dirigida a la adquisición de competencias que le ayuden a relacionarse de forma más adecuada con su entorno y le permita mejorar su calidad de vida, mediante estrategias o técnicas de *apoyo conductual positivo*, y de esta forma, procurar la reducción de las conductas problemas.

Para ello, será necesario realizar una **evaluación conductual** profunda con la descripción de la persona, el análisis funcional de la/s conducta/s problema/s, análisis motivacional y análisis de los mediadores.

El responsable/coordinador de esta evaluación y seguimiento de la ejecución del programa será el psicólogo del centro y la dirección será responsable de la participación de que todo el personal del

Código Seguro De Verificación:	3ikdt+W83DVPKSPWdghldw==	Fecha	13/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Blanca Méndez Sánchez - I.a.s. Gerente		
	Ana Vegas Sala - I.a.s. Revisores Utec		
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3ikdt+W83DVPKSPWdghldw==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3ikdt+W83DVPKSPWdghldw==</a>	Página	2/8



 	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN</b>	Código:
	<b>RESTRICCIÓN DE MOVIMIENTO E INTERVENCIÓN FÍSICA CON UN USUARIO</b>	Fecha: 13/06/2017
Edición: 01		
Página: 3 de 8		

Centro esté implicado activamente.

## 2. Programa de Intervención Física:

Siempre que sea preciso establecer estrategias restrictivas para la intervención inmediata, para evitar lesiones en las personas o daños en las cosas, quedarán determinadas en la **“Intervención Específica”**. Al que se adjuntará el **“Programa de Intervención Física/química ambiental (contención)”** elaborado por responsable del mismo (psicólogo o médico del Centro, según sean los objetivos de la intervención) y en coordinación con el personal cuidador de referencia y el equipo técnico (Anexo N° 1).

En este Programa, se reflejará:

**A) Medidas preventivas:** el equipo técnico recogerá toda la información necesaria y elaborará listado de situaciones que agitan al usuario, estímulos diana/target, soluciones intentadas con o sin éxito, etc.

**B) Tipo de intervención restrictiva a aplicar, que pueden ser:**



- **Material o equipamiento** (también llamada mecánica): restricción del movimiento mediante la aplicación de manoplas, férulas o cinchas. Para la toma de decisión del material a utilizar, deberán estar implicados los profesionales oportunos: enfermero, terapeuta ocupacional y fisioterapeuta.
- **Barrera:** restricción del movimiento mediante la disposición de muebles que impidan el desplazamiento, puertas cerradas (ésta deberá permitir la vigilancia permanente de la persona a la que se le aplica y el lugar deberá ofrecer la seguridad y luminosidad necesaria).
- **Contacto físico directo:** restricción del movimiento mediante la sujeción física de la persona por parte de un miembro del personal (como sostener la mano para evitar un movimiento estereotipado, sostener los brazos o las piernas para evitar que golpee a otras personas, inmovilización física, etc.).
- **Químicas o Farmacológicas:** aplicación de fármaco según prescripción médica en caso de agitación, que ayuden a tranquilizar a la persona.

**C) Circunstancias/variables de la intervención:** También se reflejará la situación en que es preciso la intervención física, el personal que será necesario con la descripción del papel de cada profesional, la duración de intervención, cuáles serán las medidas de protección que se deberán adoptar, cuándo y cómo terminar la misma y cómo tratar a la persona después.

**D) Registros:** Los registros que deberán cumplimentarse tras la aplicación de una intervención física, se ajustarán en cada caso, sin embargo, al menos contendrá los siguientes aspectos: el nombre, la fecha y la hora, lugar, actividad, profesionales y compañeros implicados, descripción de los hechos, estrategias previas utilizadas, tipo y duración de la intervención física utilizada, daños y efectos en la persona, los compañeros, los profesionales y en el entorno y la persona que registra (Anexo N°2).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ikdt+W83DVPKSPWdghldw==	<b>Fecha</b>	13/06/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Blanca Méndez Sánchez - I.a.s. Gerente		
	Ana Vegas Sala - I.a.s. Revisores Utec		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3ikdt+W83DVPKSPWdghldw==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3ikdt+W83DVPKSPWdghldw==</a>	<b>Página</b>	3/8



 	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN</b>	Código:	
		Fecha:	13/06/2017
<b>RESTRICCIÓN DE MOVIMIENTO E INTERVENCIÓN FÍSICA CON UN USUARIO</b>		Edición:	01
		Página:	4 de 8

### ACTUACIONES:

Para la aplicación de la intervención física, genéricamente se puede establecer – en cualquier caso, los aspectos individuales estarán recogidos en el Programa de Intervención Física –.

- Habitualmente será el cuidador de referencia quien **detecte** la necesidad de aplicación de la pauta de restricción de movimiento.
- Inmediatamente se **comunicará al técnico** responsable del programa de la necesidad, el médico o el psicólogo, – o en su defecto el enfermero –, quien deberá personarse con la mayor brevedad posible.
- **Aplicación** de la **pauta** establecida en el programa, teniendo en cuenta todos los principios mencionados en este documento.
- Durante la aplicación de la intervención física, el cuidador de referencia y el técnico responsable **permanecerá presente**, no debiendo, en ningún caso, quedar sin vigilancia la persona a la que se le aplica la restricción del movimiento.
- El **tiempo** que durará la aplicación de la pauta será el establecido en el Programa Individual de cada usuario, siendo la norma, **el mínimo posible y un máximo de 20 minutos**. El responsable de mantener o no la restricción serán, por este orden: el psicólogo, el médico y el Due.
- Todas las intervenciones físicas quedarán reflejadas en los **registros** oportunos, para su valoración y seguimiento.
- Cuando la situación de riesgo persista, se deberá derivar al usuario al centro sanitario especializado (Servicios de Urgencias), siguiendo el “*protocolo de actuación para el caso de una emergencia sanitaria*”



### 3. Mecanismos de control:

Para la aplicación del “*Programa de Intervención Física*”, se establecen los siguientes mecanismos de control:

- **Evaluación de riesgos:** el técnico responsable (médico o psicólogo) analizará los posibles riesgos y beneficios de la aplicación de la intervención física, aceptando su uso sólo en los casos en que los beneficios sean superiores a los riesgos.
- **Información y consentimiento familiar:** el técnico responsable (médico o psicólogo) informará de forma exhaustiva y comprensible del uso de contenciones:
  - Al director del Centro, quien comunicará de las medidas a tomar al Instituto AS (Anexo N°6). Cada vez que se produzca y a la fiscalía con la periodicidad que ésta estime oportuna.
  - Al equipo técnico y personal cuidador, principalmente los de referencia del usuario y los

Código Seguro De Verificación:	3ikdt+W83DVPKSPWdghldw==	Fecha	13/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Blanca Méndez Sánchez - I.a.s. Gerente		
	Ana Vegas Sala - I.a.s. Revisores Utec		
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3ikdt+W83DVPKSPWdghldw==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3ikdt+W83DVPKSPWdghldw==</a>	Página	4/8



 	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN</b>	Código:
		Fecha: 13/06/2017
	<b>RESTRICCIÓN DE MOVIMIENTO E INTERVENCIÓN FÍSICA CON UN USUARIO</b>	Edición: 01
		Página: 5 de 8

implicados en el Programa de Intervención Física. Para el empleo del cual, se dispone del “Cuaderno explicativo para la aplicación de una restricción del movimiento e intervención física” (Anexo N°7).

- A la **familia**, quien deberá dar su **consentimiento por escrito** (según modelo del Anexo N° 4), para aplicar el Plan de Intervención Física. Siempre que se estime oportuno, el trabajador social estará presente durante la sesión de información a la familia.

Así mismo, la familia podrá solicitar, en cualquier momento, al director, trabajador social o técnico responsable del Programa, la revocación del consentimiento dado para la aplicación de la intervención física (según modelo del Anexo N° 5). El criterio sanitario médico prevalece al deseo del tutor, sin menoscabo de que la fiscalía intervenga en caso de conflicto entre la decisión de la familia y la del facultativo.

- **Revisiones periódicas en equipo:** El Programa de Intervención Física estará en vigor mientras tenga continuidad las conductas desafiantes o problemáticas, sin embargo, se revisará periódicamente – (el tiempo se establecerá en el Programa, pero nunca será superior a una vez al mes salvo para en caso de aplicación de una restricción para la seguridad del usuario debido a riesgos de caída/fractura, ejemplo usuarios confinados en silla de ruedas, que la revisión será mensual) –. A tal fin, se mantendrá una reunión con los agentes implicados: al menos, el técnico responsable (médico y psicólogo), enfermero, trabajador social, personal cuidador de referencia y director y fisio o TO. Posteriormente se elaborará el **informe de progreso** en el que se analizarán los datos recogidos y las actualizaciones de las estrategias de intervención y apoyo.

Para la revisión del plan de intervención física se deberá responder al menos a las cuestiones reflejadas en el Anexo N°8.

De todo lo cual se informará a los demás profesionales implicados y a la familia, de quien se deberá obtener su aprobación a las modificaciones del Programa y por tanto, la renovación del consentimiento por escrito.

#### ***B. Cuando la conducta desafiante o problema no es previsible:***



En aquellos casos en que se dé una conducta desafiante o problemática grave que implique riesgo para su integridad física o la de los demás de forma no previsible, y por tanto, no esté evaluada ni esté establecido el de “**Programa de Intervención Física**” en estos casos, se deberá:

1. Avisar de forma inmediata al psicólogo o médico – o enfermero, en su ausencia –, según se trate de una conducta relacionada más con el área de salud o de conductas adaptativas. Siempre que estén ausentes el psicólogo y el médico, se avisará al enfermero que se encuentre en ese momento en el Centro.

Para casos de máxima necesidad, si es preciso por razones de seguridad, el cuidador de referencia, en tanto se persone el técnico oportuno, podrá realizar la sujeción por contacto físico necesaria para la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ikdt+W83DVPKSPWdghldw==	<b>Fecha</b>	13/06/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Blanca Méndez Sánchez - I.a.s. Gerente		
	Ana Vegas Sala - I.a.s. Revisores Utec		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3ikdt+W83DVPKSPWdghldw==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3ikdt+W83DVPKSPWdghldw==</a>	<b>Página</b>	5/8



 	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN</b>	Código:
		Fecha: 13/06/2017
	<b>RESTRICCIÓN DE MOVIMIENTO E INTERVENCIÓN FÍSICA CON UN USUARIO</b>	Edición: 01
		Página: 6 de 8

prevención de autolesiones o lesiones a otras personas. En cualquier caso, se cumplirá al menos, con lo establecido en el “Cuaderno explicativo para la aplicación de una restricción del movimiento e intervención física” (Anexo N°7)

- El técnico responsable de cada turno (psicólogo, médico y enfermero/a, por este orden) valorará en ese momento si es necesario tomar una medida que implique la restricción de movimiento, tomando en tal caso, todas las medidas de protección necesarias, teniendo especial cuidado, dado que se desconocen los posibles efectos perniciosos de dicha medida para la persona a la que se le va a aplicar.

Se procederá a restringir movimientos con carácter de urgencia por parte del técnico oportuno y el cuidador de referencia, solo cuando se tenga por objeto la prevención de daños en los casos de:

- Autolesión.
- Riesgos de caídas/ fracturas.
- Lesión a otras personas (otros usuarios, personal, etc)
- Daño físico a la propiedad (destrucción de mobiliario y objetos), por el riesgo que ello supone para sí mismo y otras personas.
- Cuando la conducta interfiera gravemente en el proceso terapéutico, poniendo en riesgo su salud.

- En caso de que la situación de riesgo persista, se deberá derivar al usuario al centro sanitario especializado (Servicios de Urgencias), siguiendo el “protocolo de actuación para el caso de una emergencia sanitaria”.
- Una vez superada la situación de emergencia, se cumplimentará el Registro de Intervenciones Físicas (Anexo N°2) y se analizará por parte del psicólogo o médico, la necesidad de establecer una Intervención Específica con el “Programa de Intervención Física” oportuna (en tal caso, se aplicará el apartado A del presente protocolo).

En los casos que no se requiera establecer una Intervención Específica, se darán las pautas oportunas para aquellos que se de nuevamente la situación problema.

- Informar a la familia de las medidas adoptadas durante la situación de emergencia, se utilizará el Formulario de información de restricción de movimiento a la familia (Anexo N°4).

#### SEGUIMIENTO:



Mensualmente el equipo técnico revisará las contenciones empleadas, así como el plan de intervención física pautado para cada usuario que lo tenga prescrito.

Para realizar el seguimiento de este protocolo se cumplimentará registro diseñado a tal fin, de tal forma que en Comisión de Calidad se puedan realizar propuesta de mejora al protocolo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ikdt+W83DVPKSPWdghldw==	<b>Fecha</b>	13/06/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Blanca Méndez Sánchez - I.a.s. Gerente		
	Ana Vegas Sala - I.a.s. Revisores Utec		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3ikdt+W83DVPKSPWdghldw==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3ikdt+W83DVPKSPWdghldw==</a>	<b>Página</b>	6/8





 	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN</b>	Código:
		Fecha: 13/06/2017
<b>RESTRICCIÓN DE MOVIMIENTO E INTERVENCIÓN FÍSICA CON UN USUARIO</b>	Edición: 01	
	Página: 7 de 8	

### ESTRUCTURA DE LAS ACTUACIONES:



#### A. Cuando la conducta desafiante es previsible:

ORDEN	PROCEDIMIENTO	PERSONAL IMPLICADO	REGISTRO
1	Detección de necesidad de establecer una Intervención Específica con un <b>“Programa de Intervención Física”</b> .	Todo el personal	Hojas de incidencias diarias.
2	Elaboración de una Intervención Específica con el “Prog. Intervención Física”.	Área de conductas adaptativas: Psicólogo. Área de Salud: Médico. Equipo técnico. Director	Programa Intervención Física Anexo N°1.
3	Evaluación de riesgos.		
4	Información, aprobación por parte del equipo profesional.		
5	Obtención consentimiento informado por parte de la familia.	Área de conductas adaptativas: Psicólogo. Área de Salud: Médico. Área de Familia: Tr.Social.	“Consentimiento informado de la Familia” Anexo N°3
6	Detección necesidad aplicación restricción de movimiento (establecido en “Prog. Inter. Física”).	Todo el personal	Hojas de incidencias diarias.
7	Comunicación de la situación al psicólogo, médico o enfermero.	Todo el personal	
8	Valoración de la necesidad de aplicación de la pauta de restricción.	Psicólogo, médico o el enfermero	
9	Aplicación de la intervención física	Psicólogo, médico o enfermero. Cuidador de referencia.	“Cuaderno explicativo aplicación intervenc. física” Anexo N°7.
10	Cumplimentación de Registro de Intervenciones físicas	Psicólogo, médico o enfermero. Cuidador de referencia.	Registro de intervenciones físicas. Anexo N°2
11	Revisión periódica en equipo de la aplicación del “Prog. Inter. Física”	Psicólogo, Médico. Cuidador referencia. Equipo técnico. Director	“Guión – registro de revisión del Prog. Inter. Físicas”. Anexo N°8.
12	Informe de progreso.	Área de conductas adaptativas: Psicólogo. Área de Salud: Médico.	
13	Informar evolución y modificaciones del Programa a la familia. Consentimiento informado.	Área de conductas adaptativas: Psicólogo. Área de Salud: Médico. Área de Familia: Tr.Social.	“Consentimiento informado de la Familia” Anexo N°3

Este procedimiento, se interrumpirá en el momento en que la familia presente la “declaración de la revocación del consentimiento de la familia” (Anexo N°5).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ikdt+W83DVPKSPWdghldw==	<b>Fecha</b>	13/06/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Blanca Méndez Sánchez - I.a.s. Gerente		
	Ana Vegas Sala - I.a.s. Revisores Utec		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3ikdt+W83DVPKSPWdghldw==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3ikdt+W83DVPKSPWdghldw==</a>	<b>Página</b>	7/8



  UTEC	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN</b>	Código:	
		Fecha:	13/06/2017
	<b>RESTRICCIÓN DE MOVIMIENTO E INTERVENCIÓN FÍSICA CON UN USUARIO</b>	Edición:	01
		Página:	8 de 8

**B. Cuando la conducta problema o desafiante no es previsible:**

ORDEN	PROCEDIMIENTO	PERSONAL IMPLICADO	REGISTRO
1	Detección de situación problema: conducta desafiante o de riesgo.	Cuidador referencia.	Hojas de incidencias diarias.
2	Comunicación de la situación al psicólogo, médico o enfermero.	Cuidador	
3	Valoración de la necesidad de aplicación de una pauta de restricción.	Psicólogo, médico o el enfermero	
4	Aplicación de la intervención física.	Psicólogo, médico o enfermero. Cuidador de referencia.	“Cuaderno explicativo aplicación intervenc. física” Anexo N°7.
5	Cumplimentación de Registro de Intervenciones físicas	Psicólogo, médico o enfermero. Cuidador de referencia.	Registro de intervenciones físicas. Anexo N°2.
6	Valoración de la intervención llevada a cabo. Establecimiento pautas para situaciones futuras.	Psicólogo, médico. Equipo técnico. Personal cuidador. Director	
7	Informe a la familia	Área de conductas adaptativas: Psicólogo. Área de Salud: Médico. Área de Familia: Tr.Social.	Formulario de información a la familia. Anexo N°4.
8	Valoración necesidad de establecer Prog. Inter. Física.	Psicólogo, médico. Equipo técnico. Director	Aplicación del apartado A de este protocolo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ikdt+W83DVPKSPWdghldw==	<b>Fecha</b>	13/06/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Blanca Méndez Sánchez - I.a.s. Gerente		
	Ana Vegas Sala - I.a.s. Revisores Utec		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3ikdt+W83DVPKSPWdghldw==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3ikdt+W83DVPKSPWdghldw==</a>	<b>Página</b>	8/8

